

DIARIO DE

BARCELONA,

Del miércoles 1 de

mayo de 1833.



San Felipe y Santiago Apóstoles.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de la Enseñanza de religiosas del orden de nuestra Señora: se reserva á las siete y media de la tarde.

Hoy es obligacion de oir Misa.

Sale el Sol á las 5 horas y 5 minutos, y se pone á las 6 y 55.

Dia horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.
30 6 mañana.	8	8 32 p. 41	N. nubecillas.
1. 2 tarde.	10	6 32 6	1 E. f. var. r. t. piedra lluvia.
1. 10 noche.	9	8 32 8	O. sereno.

ESPAÑA.

Madrid 22 de abril.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

Excmo. Sr.: Deseoso el REY nuestro Señor de proporcionar á sus amados vasallos todos los alivios que sean compatibles con las atenciones del servicio, llamó su soberana atencion el gravámen que sufren los pueblos con el gasto de veredas para la circulacion de las órdenes del gobierno y de las autoridades de las provincias, y tuvo á bien ordenar que en junta compuesta de los directores de Propios, de Correos y Rentas Reales Don Niceto Larreta, D. Atanasio Melgar y D. Juan del Gayo, se examinase y propusiese sin demora otro método mas sencillo y menos costoso para circular las órdenes á todos los pueblos de la monarquia, aliviándoles del peso de las veredas, y quedando asegurado el servicio que hoy se hace por medio de ellas.

Los tres directores reunidos y animados del mejor zelo por el bien público han elevado á este ministerio su propuesta con fecha de 13 del corriente, y conformándose S. M. con ella en lo sustancial, despues de

haber oído el dictámen de su Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se establecerá en cada capital de provincia un Diario ó Boletín periódico, en que se inserten todas las órdenes, disposiciones y prevenciones que tengan que hacerse á las justicias y ayuntamientos de los pueblos por cualquiera autoridad, en el cual, bajo el epígrafe de *artículo de oficio*, se han de insertar, ocupando el primer lugar, las órdenes y circulares de cualquier ramo que sean, con las prevenciones particulares que las autoridades delegadas en las provincias crean deber hacer en consecuencia de dichas órdenes, ó para facilitar su cumplimiento.

2.º Al fin de cada mes, y á la manera que lo hace la Gaceta de Madrid con las Reales órdenes y decretos, se insertará en el mismo periódico un resumen de las órdenes expedidas durante él; y al fin de cada año otro que se clasificará por ramos, épocas y autoridades, que sirva como de índice para recordar á las justicias y ayuntamientos las disposiciones que puedan estar todavía pendientes de su cumplimiento.

3.º Aun cuando la circular ú orden sea tan larga que no baste para su insercion el tamaño ordinario del Diario, que ha de ser de medio pliego, aumentarán los editores otro medio á sus expensas; no conviniendo que se interrumpa la comunicacion de cualquiera orden, aunque sea para insertarla en el número siguiente.

4.º Los mismos editores se han de hacer cargo de la remesa por el correo, segura y franca, del Diario ó Boletín á todos los pueblos de la provincia, con obligacion y responsabilidad de remediar prontamente y sin costo cualquiera falta ó extravío que ocurra. Para este servicio se pondrán de acuerdo con las administraciones de correos, á las cuales se prevendrá lo conveniente por la direccion de este ramo.

5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa á las justicias y ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibido, irán numerados todos los Diarios ó Boletines, y deberán los ayuntamientos reclamar del editor por el correo inmediato el número ó números que les hayan faltado; y si el editor no lo verificase, ó lo retardase, se dirigirán en queja al intendente de la provincia para que sea convenido el empresario, y se remedie el defecto. De otro modo las justicias y ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.

6.º Los pueblos estarán obligados á suscribirse por trimestres, semestres, ó por todo el año, al expresado periódico. El precio se pagará por trimestres vencidos, y las contadurías principales de Propios cuidarán y serán garantes de que en esta parte no haya el menor retraso para que no se perjudique á los empresarios.

7.º La empresa del Diario ó Boletín se sacará en cada capital de provincia á pública subasta, interviniendo en los remates la autoridad de los intendentes, y prefiriéndose entre los licitadores al que ofrezca mas ventajas y seguridades.

8.º La direccion de Propios, teniendo en consideracion el número de pueblos de cada provincia que han de suscribirse al periódico de la capital de ella, podrá, si lo cree conveniente, comunicar en papel reservado á

intendente respectivo el *máximum* de lo que pueda abonarse por cada suscripción; y si las posturas que se hicieren no pareciesen arregladas, suspenderá el intendente la adjudicación, convocando para segundo remate, y dando cuenta á la superioridad en el intermedio.

9.º Estarán tambien obligados los editores del periódico á insertar en él gratuitamente cualquiera anuncio concerniente al Real servicio, como ventas, arriendos, subastas &c. que les remitan el intendente y demas autoridades de la provincia.

10.º Será igualmente de su cuenta el imprimir y circular cualesquiera instruccion ó reglamentos que se expidan por las diversas autoridades, cuando por su estension no puedan estos insertarse integros aun en el Diario doble.

11. A falta de órdenes ó de anuncios de las autoridades, tendrán los editores la facultad de insertar en su periódico los avisos particulares de la capital, como ventas, alquileres, pérdidas y toda clase de anuncios, y de dedicar alguna parte de él á la publicacion de artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura; pero con sujecion á las reglas de censura establecidas ó que se establezcan por el juzgado de imprentas.

12. Se prevendrá por cada uno de los ministerios á las direcciones generales y demas autoridades de sus respectivos ramos cesen en la expedicion de veredas é impresion de circulares desde que se halle organizada la empresa del Diario en las respectivas capitales (como no sea en algun caso de extraordinaria urgencia), y que en su lugar pasen á la redaccion del periódico copias autorizadas de las órdenes, disposiciones ó prevenciones que hayan de comunicarse á los pueblos ó corporaciones para que puedan insertarse en él; y los editores serán responsables de la exactitud y conformidad de sus impresos con el tenor de las copias autorizadas que se les trasmitan por las autoridades. Siendo declarado el Diario ó Boletín bajo este respecto papel oficial en la provincia respectiva, podrán las autoridades hacer efectiva la responsabilidad de las justicias y ayuntamientos por la falta de cumplimiento de las órdenes ó disposiciones insertas en él; debiendo por lo mismo cuidar las autoridades provinciales de que los editores no retarden la insercion.

13. Los editores, ademas de la suscripcion obligatoria de los ayuntamientos, podrán admitir otras particulares y voluntarias; pero para estas no estarán obligados á sujetarse al precio de subasta, ni á la condicion de percibir el trimestre despues de vencido.

14. Para disminuir el precio del porte por el correo de los Diarios ó Boletines, deberán remitirse estos con fajas, en cuya forma es mucho menor el porte de los pliegos segun el arancel de correos. Este podrá todavia reducirse algun tanto á favor de los empresarios, especialmente si se hiciese un ajuste alzado anual entre los mismos editores y la renta de correos que sea beneficioso á ambas partes.

15. En los casos extraordinarios y de urgencia podrán todavia las autoridades despachar vereda para circular alguna orden ó prevencion que así lo requiera; pero aun en estos casos, que deben ser raros, no se gravará á los pueblos con el costo de las veredas extraordinarias, y deberán sufrirlo los fondos de los ramos por los cuales se expidan.

Por estos medios, que han merecido la aprobacion de S. M., y que ya han comenzado á ensayarse con buen éxito en la provincia de Extremadura, quedará asegurado el servicio, los pueblos aligerados del considerable peso de las veredas, y todas las dependencias del Estado en las provincias se descargarán del no pequeño gasto de impresiones y reimpresiones de circulares y ordenes.

Lo que comunico á V. E. de Real orden, á fin de que publicado en el Consejo, tenga puntual cumplimiento, y se circule en la forma acostumbra da. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1833. = El conde de Ofalia. = Sr. Presidente del Consejo Real.

D. Francisco Ramon de Espes &c., Capitan General de los Reales Ejércitos; Capitan Comandante, Inspector y gefe superior del Real Cuerpo de Guardias de la Persona del Rey; Inspector del distacamento de Infanteria Real de Marina, destinado al servicio de las flauas de S. M.; Protector del Real Canal de Manzanares, y de la Real Escuela de Veterinaria de Madrid &c.

De orden del REY nuestro Señor, que Dios guarde, y en su Real nombre hago saber: que segun lo prevenido en el artículo 579 de la ordenanza de la citada Real Escuela de Veterinaria, se debe proveer por oposicion rigurosa una plaza de segundo Mariscal, vacante en el Escuadron de Artilleria del departamento de Valladolid, por haber ascendido D. Hilario Vega que la servia á Mariscal mayor del regimiento Caballeria de la Princesa Maria Isabel, cuarto de línea. En su cumplimiento, los que aspiren á obtenerla han de hacer tres ejercicios diferentes en otros tantos dias en los términos siguientes:

En el primero se sacarán tres cédulas por suerte, en cada una de las cuales estará escrito el nombre de una enfermedad cualquiera de las que afectan á los animales domésticos. De ellas, leidas en alta voz á presencia de todos los pretendientes, elegirá el opositor la que quisiere, y á la hora, que pasará, retirado sin comunicacion en el punto que se señale, hará de viva voz, y por espacio de veinte minutos, la historia de la enfermedad que haya elegido, esponiendo su naturaleza, y manifestando sus causas, diagnóstico, pronóstico y curacion, como asimismo los efectos de los medicamentos en cada uno de sus periodos, contestando despues á las objeciones que le opusieren sus dos contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio consistirá, en que sorteando tres operaciones diversas, elegirá el opositor una, y en el acto la practicará, y espondrá verbalmente su procedimiento, con las ventajas que acarrea su ejecucion, y accidentes que á ella pueden sobrevenir, sufriendo en seguida las réplicas que sobre este particular le hagan sus contrincantes por el término de un cuarto de hora cada uno.

El tercer ejercicio ha de reducirse á forjar y herrar en la forma que se señale.

Todos estos ejercicios serán publicos; y el orden de leer, y la formacion de trincas por sorteo á presencia de todos los opositores.

El sueldo de este empleo es de cuatrocientos reales mensuales. En cuya consecuencia, y para que tenga el debido efecto la espresada Real resolucion de S. M., todos los que deseen obtener esta plaza, y para ello hacer los ejercicios referidos, comparecerán en esta Corte ante el secretario de la Junta Escolástica por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, á firmar la oposicion que hayan de hacer, presentando el titulo de profesor veterinario: para lo cual se señalan treinta dias de término útil y perentorio, que empezarán á correr desde el dia de la fecha, y cumplirán el dia quince de mayo próximo, y al siguiente se dará principio á los ejercicios, en que serán atendidos y propuestos á S. M. los opositores, conforme á sus méritos, dentro de los términos de rigurosa justicia. Y para que llegue á noticia de todos, he mandado librar el presente edicto, que se publicará y fijará en los sitios y parages públicos acostumbrados, asi en esta Corte como en las ciudades, villas, capitales de provincia y de partido de estos reinos y Señorios, circulándose para ello los ejemplares necesarios autorizados en bastante forma por el infrascripto Secretario de la Proteccion. Dado en Madrid á 16 de abril de 1833. = El Duque de Alagon, Baron de Esprs.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

En virtud de providencia dada por la Sala primera civil de la Real Audiencia de este principado, en méritos de la causa que Carlos Mitjavila peon de fábrica, vecino de esta ciudad, sigue contra Jaime Busquets labrador de la parroquia de Vallvidrera, se subasta una casa sita en la calle mayor del lugar de S. Vicente de Sarriá, propia del nombrado Mitjavila, bajo las condiciones contenidas en las tabas que se hallan en poder del infrascripto escribano. Barcelona 30 de abril de 1833. = Juan Capdevila, escribano.

Aberturas de registro. El viernes próximo saldrá para Palma el jabeque S. Josef, su patrón Josef Alomar, admite cargo y pasajeros: se despacha en el café de la Amistad.

Se halla casi listo en el puerto de Tarragona para emprender viage para Montevideo y Buenos Aires el bergantin sardo Lazardoso, su capitán Francisco Esteban Duzante, que le faltan como unas ochenta pipas para completar su carga; tambien admitirá algun pasajero, para los que tiene excelente cámara. Se despacha en esta ciudad en la calle de Flasers número 4, y en Tarragona D. Josef Vidal y Garriga.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De la Habana, Cartagena y Sta. Pola en 76 dias la polacra Virgen del Rosario, de 70 toneladas, su capitán D. Ramon Gali, con palo campeche, azucar y lastre. De Palma en Mallorca en 2 dias la tartana Virgen del Carmen, de 14 toneladas, su patrón Jaime Vidal, con leña y naranjas de su cuenta. De id. en 4 dias el jabeque la Concepcion, de 30 toneladas, su patrón Gabriel Valent, con habas, cebada, carbon y otros efectos á varios. De Sevilla en 15 dias el Laud S. Antonio, de 30

toneladas, su patron Jaime Estaper, con trigo y aceite de su cuenta. De Sevilla y Adra en 16 dias el Laud S. Antonio de 30 toneladas, su patron Jose Bosch, con aceite, cobre, harina y alpiste á varios. De Cullera en 4 dias el Laud S. Jose de 19 toneladas, su patron Josef Agustin Sorolla, con naranjas de su cuenta. De Torreblanca en 2 dias el laud Virgen del Carmen, de 23 toneladas, su patron Serafin Pla, con algarrobas de su cuenta. De Valencia y Vilanova en 5 dias el laud Amalia, de 48 toneladas, su patron Vicente Viet Aguirre, con arroz y otros géneros. Ademas un buque de la costa de esta provincia con vino y aguardiente.

Despachadas.

Polacra-goleta española Virgen del Carmen, patron Vicente Zaragoza, para Villajoyosa en lastre. Jabeque sardo la Asumpta, capitan Francisco Paganetto, para Porvendres con pipas vacías. Laud id. Sta. Rosa, patron Josef Devesa, para Denia en lastre Id. el Rabioso, patron Gines Terol, para Cullera en id. Id. el Salvador, patron Lorenzo Selma, para Valencia en id. Ademas catorce buques para la costa de esta provincia, con algarrobas, arroz, efectos y lastre.

Real loteria moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 22 de este mes, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Cataluña.

<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>	<i>Nums.</i>	<i>Pfs.</i>
565	16	8043	16	13924	16	19114	16
570	16	8047	16	13942	24	20166	16
1021	24	8048	16	14184	16	20191	16
1461	16	8051	16	14197	16	21177	16
2406	16	9152	16	14203	16	22528	16
2454	16	9159	16	15804	24	22541	16
2502	16	9172	40	15835	16	22552	16
2510	16	9456	16	15842	2000	22874	16
2771	16	9463	24	15925	16	23327	16
2784	16	9469	1000	16523	16	23364	16
3230	16	9492	16	16541	16	23544	16
3279	16	9507	16	16549	16	24485	16
4004	16	10293	16	17843	16	24530	16
4014	16	10301	40	17867	16	25912	16
4045	16	10342	16	17879	16	25980	16
5344	16	11175	16	17937	24	26015	16
5345	16	11197	16	17946	16	26032	16
5371	24	11199	24	18025	16	26034	16
5390	16	11200	16	18059	16	26045	24
6219	100	12787	16	18071	16	26070	16
6261	24	12790	16	18088	16	27492	100
6625	16	12797	24	18393	16	27496	16
7612	16	12814	24	18413	40		
7678	16	12857	24	18419	16		
8032	16	13887	16	19082	16		

Para mayor satisfaccion de los interesados estarán de manifiesto las listas originales en las administraciones de la renta, y con arreglo á ellas se pagarán las ganancias.

Hoy se cerrará el despacho de billetes para el sorteo de 2 de mayo.

Barcelona 30 de abril de 1833. — Juan de Yanguas.

Dicta. De 26 cargas de carbon de arranque de la costa á 26 cuartos la arroba, en casa de Alberto Sandil, calle del Hospital, tienda núm. 1.

Otra: De 166 quesos de Holanda á 11 rs. vn. la pieza, en la calle de los Baños viejos, almacén núm. 1, frente del meson de Tarrasa.

Otra: De 100 sacos de arroz de Valencia á 18½ pesetas el quintal, en casa de Josef Ribera, calle de Cottoners.

Otra: De 399 quintales de algarrobas de Villsjoyosa á 13 rs. 17 mrs. el quintal, en la calle de la Puerta Nueva, casa núm. 2.

Otra: De 266 quintales de idem de Ibiza á 11 4/9 el quintal, en la orilla del Rech Condal num. 6.

Otra: 66 id. de la costa á 11 4/9 3 ds., en la misma casa: concluyen hoy.

Otra: De 64 cuarteras de cebada de Aguilas á 20 rs. 15 ds. la cuartera, en la calle del Rech Condal, casa del revendedor, núm. 11.

Otra: De 95 cuarteras de maiz de Tortosa á 30 rs. 11 ds. la cuartera, en la plaza del Padró, casa del revendedor, núm. 4.

Otra: De 23 cargas de carbon de arranque de la costa á 26 cuartos la arroba, en la calle de San Ramon, casa de Pedro Fargas, núm. 47.

Otra: De 42 sacos de arroz de Valencia á 18 pesetas el quintal, en el Rech Condal, casa de Josef Marquet: las cuatro durarán hoy y mañana.

Funcion de iglesia. La Congregacion de maestros albañiles y canteros de la presente ciudad bajo el titulo de la Veracruz de nuestro Señor Jesu-
cristo, en obsequio á su tutelar y en cumplimiento á lo prevenido en sus ordenanzas, hoy á las diez de la mañana celebra en su propia capilla en la santa iglesia Catedral, misa solemne con asistencia de la música de la misma iglesia, y sermon que dirá el R. P. M. Fr. Josef Gutierrez, de PP. Agustinos calzados.

Avisos. Un sugeto natural de esta ciudad, versado en los caracteres de letras antiguas, ofrece su desempeño en trasladar cualquiera escritura y á su traduccion, como y en el arreglo de todo archivo que se le confie, bajo las condiciones que se estipulen: dará razon D. Pedro Fábregas, notario Real causidico de esta ciudad.

Un sugeto que ademas de alguna responsabilidad reúne las circunstancias de hombría de bien, práctico en el manejo de papeles y acreditada conducta, desea ocuparse en cuidar de la administracion bien sea de algunas casas de esta ciudad, ó haciendas en las cercanías de la misma, asi como en comisiones para cualquier punto de la provincia: los sugetos que quieran honrarle con su confianza podrán dirigirse al maestro guarnicionero que vive en la calle del Conde del Asalto num. 16, que dará razon y manifestará personas de caracter que le aborarán.

Ignorándose quienes son los herederos ó sucesores del difunto doctor en derechos D. Jacinto Cortés, se servirán presentarse en el despacho de Don Josef Ignacio Fillol, notario real y causidico, calle del Gobernador número 5, piso primero, á fin de entregarles cierta cantidad que les corresponde.

Ventas. En ambas Pescaderías se vende atun fresco de superior calidad á 6 rs. la carnicera: y en la del Borne solamente se vende reig fresco tambien superior á 7 rs. la carnicera.

Qualquiera que necesite un torno de 100 puas de muy buena construccion y una prensa de hacer paquetes de algodón para medias, dará aviso al semolero de la calle baja de S. Pedro, esquina de la fuente de la Claveguera.

A voluntad de su dueño se vende una olla para hacer aguardiente, de cabida 4 cargas, con todos sus aparejos: dará razon D. Josef Montserrat, que vive en la calle Alta de S. Pedro esquina á la del Argenter cuarto principal.

En la Rambla junto á la porteria de S. Josef, se venden jamones dulces de Galicia, de superior calidad á 6 rs. la carnicera; y se venderán por piezas.

Véndese á voluntad de su dueño una olla para la fabricacion de aguardiente, de cabida cuatro cargas, con sus aparejos: dará razon de ella D. Josef Monserrat, que vive en la calle mas alta de San Pedro, esquina á la del Argenter, piso principal.

Quien quiera entender en la compra de una pieza de tierra de cabida tres mojas poco mas ó menos, buena para viña, en el término de San Justo Desvern, á la cual puede irse con carruage, confiérase con el espartero de la Porta Ferrisa, quien dará razon del sugeto con el cual debe tratarse.

Pérdidas. De la zapateria de Miguel Roldos, calle de los Cambios, se estravió una tórtola: al que la devuelva se le gratificará con dos reales vellón.

Nota. Las aproximaciones de la segunda suerte de la rifa de los empedrados de las calles y plazas de esta ciudad, cupieron á los números 32176 y 32178, y no á los 31176 y 31178, como se dijo en el Diario de ayer.

Teatro. Hoy se ejecutará el drama sentimental espectacular en 3 actos y en prosa, que hace algunos años no se habia ejecutado en este teatro: *La Quinta de Paluzzi*, cuyo plan está formado sobre un acontecimiento sucedido en Francia el año 1819. Seguirá baile nacional, y se dará fin con un divertido sainete.

Actores. Sras. Juana Galan y J. Perez.: Sres. Gregorio Duclos, J. Tormo, J. Perez, M. Ibañez, J. Rodriguez, J. Robreño, S. Selma y E. Ferrer.

Cambios del dia 30.

Londres $37\frac{1}{2}$ y $7\frac{1}{2}$ á v. f.	Tarragona $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ p. c. ben.
Paris 16 á 60 d. f.	Titulos al portador de 4 p. c. oo.
Marsella 16 y 6 á 8. c. á v. f.	Vales no consolidados $89\frac{1}{2}$ p. c. daño
Madrid $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ p. c. d.	papel.
Sevilla $1\frac{1}{2}$ p. c. id.	Deuda sin interes 95 p. c. id. id.

CON REAL PRIVILEGIO EXCLUSIVO.